

15/64

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ^{doctor don Austroberto D. Ordoz de homodiel} y los señores Ministros doctores don Luis María Boffi Boggio, don Pedro Oberstury, don Ricardo Colombes, don Esteban Imaz y don José F. Bidau ^{don Austroberto D. Ordoz de homodiel}, los señores Ministros doctores don Pedro Oberstury, don Ricardo Colombes, don Esteban Imaz y don José F. Bidau, dijeron:

Que por acordada del día 17 del mes corriente esta Corte ha aceptado la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal formulada por el señor doctor don Benjamín Villegas Boroniloso.

Por ello, previo un cambio de ideas, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 21 del decreto-ley 1285/58 (sustituido por el art. 1º de la ley 16.271) y 79 del Reglamento para la Justicia Nacional, según el texto de la acordada de Folios: 249:212, decidieron conforme a lo establecido en la parte dispositiva de la presente acordada.

El señor Ministro doctor don Luis María Boffi Boggio, dijo:

Que los fundamentos de la renuncia presentada por el doctor Benjamín Villegas Boroniloso como Juez de esta Corte le otorgan claramente carácter irrevocable, lo que se oculta con las razones alegadas al resignar después su investidura de Presidente de aquella y con los fundamentos de la respectiva aceptación.

Que ello indica - aparte de la justificación que se le atribuya al hecho cuya mención se hará en el considerando siguiente - que se está ante un caso muy semejante a la vacancia de uno de los cargos de Juez de la Corte y la posibilidad conelativa de la inmediata designación del sustituto.

Que medio un proyecto del Poder Ejecutivo de la Nación, el cual, según profusa publicidad, se ha sometido a estudio y consideración del Congreso; proyecto en el que se procura facultar al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, para designar el Presidente y un vicepresidente de la Corte Suprema.

Que, como se desprende de los considerandos precedentes, y sin defecto de refirme la posición del infrascripto en favor de la omplitud del ejercicio por esta Corte de sus altas facultades institucionales - vertiginosa, en

En muchas otras oportunidades, en la acordada de Fallos: 252: 8, 9; en los votos de Fallos: 244: 548, 556; 248: 189, 197; 252: 244, 248; — 252: 288, 290—, no aparece oportuno designar por el momento el Presidente de la Corte. A ello se suma todavía el hecho de que tal designación no es urgente, ya que puede mantenerse el estado actual por medio del art. 87 del Reglamento, con cuya base ejerce provisoriamente la Presidencia el miembro de más edad entre los más antiguos.

Que resulte por la mayoría — de acuerdo con el sistema de Fallos: 249: 212, 213— la elección del doctor Cristóbal D. Oroz de homadrid, expresa también su discrepancia al respecto, incluso por el hecho de que el citado colega, en otras materias que dirige la Presidencia de la Corte — respecto a la distribución de los casos (art. 84 del Reglamento) — y en otras de similar importancia, participa de opiniones que en innumerables oportunidades el suscripto declaró no compatibles.

Resolvieron:

Designar Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señor Ministro Decano doctor don Cristóbal D. Oroz de homadrid.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe. — Entre líneas "doctor don Cristóbal D. Oroz de homadrid", vale. —

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]